



**SH-PGF-DF – 21159**

Armenia, Quindío, 26 de septiembre del 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MANUEL GONZALO SABOGAL RESTREPO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 1375 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” relacionado a una petición con radicado 2022RE33392 del 01 de diciembre del 2022, bajo el asunto (Solicitud de asignación de ficha catastral).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 16 de agosto del 2024

Fecha del Aviso: 26 de septiembre del 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Manuel Gonzalo Sabogal Restrepo

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 1375 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito” relacionado a una petición con radicado 2022RE33392 del 01 de diciembre del 2022, bajo el asunto (Solicitud de asignación de ficha catastral).

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación*.





La resolución 1375 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito”, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso*

*Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”. (Subrayas fuera de texto).*

John Sebastián Ortega C.

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

**Proyectó:** María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

**Revisó:** John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1375

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

El jefe de la oficina de conservación de la Subsecretaría de catastro del municipio de Armenia, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Decreto Municipal 212 del 2021, Resolución IGAC 201 del 2021, Resolución IGAC 1149 del 2021, procede a expedir el presente acto administrativo.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

#### ***“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el 01 de diciembre del 2022, Manuel Gonzalo Sabogal Restrepo, radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2022RE33392, bajo el asunto “Solicitud de asignación de ficha catastral

Que una vez revisado por parte de esta dependencia y efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico sobre el contenido de la petición de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1375

MUNICIPIO DE ARMENIA”, al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se procedió de la siguiente manera:

Que con ocasión de lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico y las normas que rigen la gestión catastral como la resolución 1149 del 2021, se determinó que la solicitud fue radicada sin el cumplimiento de los requisitos de procedencia exigidos para el trámite en concreto, razón por la cual, el gestor catastral procedió a proyectar el oficio SH-PGF-DF-23011 del 7 de noviembre del 2023 debidamente notificado mediante oficio de notificación por aviso SH-PGF-DF-26065 del 28 de noviembre del 2023., debidamente notificado según consta al interior del expediente, mediante el cual, se requiere al peticionario para que allegue los documentos requeridos, con el fin de dar continuidad al trámite, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, en el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, los cuales contaban con fecha máxima para su radicación el día 18 de enero del 2024, además, no se registra radicación de solicitud de prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición radicada ante esta dependencia por Manuel Gonzalo Sabogal Restrepo, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2022RE33392, bajo el asunto “Solicitud de asignación de ficha catastral”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, el Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición radicado por Manuel Gonzalo Sabogal Restrepo, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2022RE33392, bajo el asunto “Solicitud de asignación de ficha catastral”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición radicada por Manuel Gonzalo Sabogal Restrepo, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2022RE33392, bajo el asunto “Solicitud de asignación de ficha catastral”, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1375

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el 16 de agosto del 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*John Sebastián Ortega C.*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
**Jefe Oficina de Conservación**  
**Catastro Armenia**

Proyectó: *María José Giraldo Gutiérrez – Profesional Jurídica MASORA*  
Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*